



Resolución Directoral

Lima, 16 de marzo de 2020

Nº 145-2020-EF/43.01

VISTO:

El Informe N° 045-2020-EF/43.06 de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración, sobre las disposiciones adicionales de carácter excepcional para el manejo de administración y control de la Caja Chica en la Unidad Ejecutora 0001-Administración General del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal 3 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la Dirección Nacional de Tesoro Público, tiene entre sus funciones, implementar y ejecutar procedimientos y operaciones propias del Sistema Nacional de Tesorería, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictaron Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, estableciéndose en el literal f) de su artículo 10 que el Director General de Administración o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución y disponer la realización de arqueos inopinados, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, bajo dicho marco normativo se aprobó la Directiva "Lineamientos para la Administración y Control de la Caja Chica en la Unidad Ejecutora 0001-Administración General del Ministerio de Economía y Finanzas" mediante la Resolución Directoral N° 035-2020-EF/43.01;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, se dictan medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;;

Que, considerando dicha emergencia sanitaria a nivel nacional, resulta necesario aprobar disposiciones adicionales de carácter excepcional para el manejo de administración y control de la Caja Chica en la Unidad Ejecutora 0001-Administración General del Ministerio de Economía y Finanzas, que permitan facilitar la movilidad del personal del Ministerio de Economía y Finanzas a su centro de labores;

De conformidad con lo establecido en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Durante el Estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en los supuestos regulados en el numeral 5.3.4 de la Directiva "Lineamientos para la Administración y Control de la Caja Chica en la Unidad Ejecutora 0001-Administración General del Ministerio de Economía y Finanzas" aprobada mediante la Resolución Directoral N° 035-2020-EF/43.01, se le reconocerá al personal del Ministerio de Economía y Finanzas, la movilidad ida y vuelta, los días que asistan a su centro de labores independientemente del tiempo de labores y horarios, siempre que hayan sido autorizados por el Director General o quien haga sus veces, del órgano al cual pertenecen.

Artículo 2. Dicha solicitud se realiza mediante correo electrónico por parte del Director General o quien haga sus veces, del órgano al cual pertenece el servidor, dirigido al Director General de la Oficina General de Administración. El correo electrónico debe señalar el nombre del servidor, el cargo, la dependencia, así como la hora de ingreso y salida al centro de labores.

Artículo 3. En lo no previsto en las disposiciones adicionales dispuestas, resultan aplicables las disposiciones de la Directiva "Lineamientos para la Administración y Control de la Caja Chica en la Unidad Ejecutora 0001-Administración General del Ministerio de Economía y Finanzas" mediante la Resolución Directoral N° 035-2020-EF/43.01

Artículo 4. Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucinal del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef).

Registrese y comuníquese.

MARIO JIMENEZ GUERRERO
Director General (e)
Oficina General de Administración

